



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
1443
05 AGOSTO 2022

“Por la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”*, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha:17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 1 de 5

“Por la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”*, el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de agosto del 2022, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de cuatrocientos ochenta millones cuatrocientos diez mil setecientos sesenta y un pesos M/Cte (\$480.410.761).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso *“Casa Digna Vida Digna”* para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

“Por la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$480.410.761)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	21044446	ANTIOQUIA	BELLO	42680593	DIOSELINA	VANEGAS MARIN	\$10.617.761
2	21047198	ANTIOQUIA	BELLO	15511945	JHON FREDY	ZAPATA MENESES	\$10.617.761
3	21737920	ANTIOQUIA	BELLO	98565591	JAVIER IGNACIO	MUÑOZ ALVAREZ	\$10.617.761
4	21767696	ANTIOQUIA	BELLO	1057785142	NATALIA	ESCOBAR ARDILA	\$10.617.761
5	22587902	ANTIOQUIA	BELLO	43427102	MARIA BEATRIZ	CASTAÑEDA ALVAREZ	\$10.617.761
6	22797541	ANTIOQUIA	BELLO	43621647	ADRIANA ROCIO	MARIN RAMIREZ	\$10.617.761
7	21628295	BOLIVAR	CARTAGENA	1050962266	JHONNYS	PACHECO ALVAREZ	\$10.900.814
8	13975152	CESAR	VALLEDUPAR	1065600370	JOHANNA PAOLA	NUÑES ESPITIA	\$10.902.261
9	22828855	CESAR	VALLEDUPAR	1065570844	RUBEN DARIO	OROZCO REYES	\$10.901.120
10	21112083	CUNDINAMARCA	CHIA	1101767	JOSE GABRIEL	VARGAS BERNAL	\$12.000.000
11	22591561	CUNDINAMARCA	CHIA	16237459	GIL MARIA	LABRADOR CASTILLO	\$12.000.000
12	22600924	CUNDINAMARCA	CHIA	28823648	MARIA DEL TRANSITO	ESPEJO NEUSA	\$12.000.000
13	22775109	CUNDINAMARCA	CHIA	35250950	ANDREA CAROLINA	ARDILA CLARO	\$12.000.000
14	22775131	CUNDINAMARCA	CHIA	23496231	BLANCA ELENA	SNCHEZ ANTONIO	\$12.000.000
15	22830079	CUNDINAMARCA	CHIA	35472690	ROSALBA	GOMEZ BELTRAN	\$12.000.000
16	24889625	CUNDINAMARCA	CHIA	39791886	LUZ ALBA	ESPITIA FORIGUA	\$12.000.000
17	24958306	CUNDINAMARCA	CHIA	35475113	BERTHA ELENA	TOVAR CALVO	\$12.000.000
18	24958311	CUNDINAMARCA	CHIA	52994939	MALDRA	CASTRO CAMARGO	\$12.000.000
19	24972296	CUNDINAMARCA	CHIA	4104294	JULIO ALBERTO	VELANDIA SANDOVAL	\$12.000.000
20	22840575	CUNDINAMARCA	CHIA	214082	LUIS CARLOS	RODRIGUEZ CAMPOS	\$12.000.000

“Por la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

21	24588047	CUNDINAMARCA	CHIA	19081494	GUSTAVO	FUENTES CORREA	\$12.000.000
22	24593275	CUNDINAMARCA	CHIA	41380998	MARIA HERMINIA	ROLDAN MARTIN	\$12.000.000
23	24996333	CUNDINAMARCA	CHIA	35195140	JUDITH	MALDONADO BOLIVAR	\$12.000.000
24	24843106	CUNDINAMARCA	CHIA	23552855	FLOR ALICIA	TORRES DE BENAVIDES	\$12.000.000
25	22670646	CUNDINAMARCA	CHIA	17585233	ERIC EFRAIN	REYES ALGARRA	\$12.000.000
26	22757953	CUNDINAMARCA	CHIA	35476444	NIDIA FABIOLA	CASTELLANOS SIERRA	\$12.000.000
27	22768663	CUNDINAMARCA	CHIA	17039105	CARLOS ANTONIO	CALDERON HUERTAS	\$12.000.000
28	24717769	CUNDINAMARCA	CHIA	2993734	JORGE ENRIQUE	MARROQUIN ALONSO	\$12.000.000
29	22803679	CUNDINAMARCA	CHIA	20491101	MARIA ELISA	MEDINA	\$12.000.000
30	24958312	CUNDINAMARCA	CHIA	35199541	LUZ MERY	LOPEZ FORERO	\$12.000.000
31	180546	NARIÑO	PASTO	13074244	CARLOS ANDRES	CUARAN PASTAS	\$12.000.000
32	184388	NARIÑO	PASTO	30716328	MARIA BARBARA	INAGAN DE TIMANA	\$12.000.000
33	21097076	NARIÑO	PASTO	7173115	JOSE CARLOS MARTIN	MONRROY OROSCO	\$12.000.000
34	21658996	NARIÑO	PASTO	1087421157	JESUS MARTIN	ASCUNTAR BENAVIDES	\$12.000.000
35	20011560	NARIÑO	PASTO	30729054	OLGA MARIA	MALES LUNA	\$12.000.000
36	21588523	NARIÑO	PASTO	98387022	SERVIO ALBERTO	AREVALO MEDINA	\$12.000.000
37	21611100	NARIÑO	PASTO	1085330853	ANDREA ESPERANZA	ZAMBRANO ORTEGA	\$12.000.000
38	21651893	NARIÑO	PASTO	37086471	DARY HELELNA	ESPINOSA CHAMORRO	\$12.000.000
39	21729087	NARIÑO	PASTO	1804380	JOSE CESAR	TUTACHA COLIMBA	\$12.000.000
40	24717777	NARIÑO	PASTO	27114060	CECILIA DEL CARMEN	BASTIDAS BURBANO	\$12.000.000
41	24626104	NARIÑO	PASTO	30701948	LIDIA HERMILA	DELGADO DE ROSERO	\$12.000.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$480.410.761

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier

“Por la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

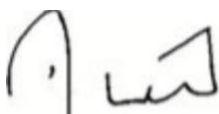
momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 AGOSTO 2022



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes

Aprobó: Marcela Rey – Luis Alfonso Ojeda